



Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ẽmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

Asunción, 06 de febrero de 2025.-

NOTA EMG N° 026/2025

SEÑORA

Prof. Dra. Minerva Concepción Irala Campos, *Directora General Académica*

UNIVERSIDAD DEL NORTE – UNINORTE

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del **“Convenio de Práctica Profesional Supervisada”** firmado entre la Universidad del Norte y la Escribanía Mayor de Gobierno, para la realización de pasantías y práctica profesional de los alumnos de la Carrera de Escribanía Pública de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Al respecto, informo que las alumnas **Rossana Ahimé Figueredo Sanabria** y **Yohana Elizabeth Defelice Benítez**, ambas de la Carrera de Escribanía Pública de la casa de estudios a su cargo, han concluido con éxito la pasantía realizada, cumpliendo con los requisitos de la carga horaria establecidos para dicho efecto.

A fin de seguir colaborando con la Universidad del Norte en la formación de jóvenes profesionales, la Escribanía Mayor de Gobierno, renueva su predisposición y compromiso para cooperar con el programa educativo propuesto y espera la designación de nuevos pasantes que deseen realizar la Práctica Profesional Supervisada, en esta Institución.

Sin otro motivo en particular, hago propicia la oportunidad para saludarla con mi consideración más distinguida.



Ana María Frohixarreta
Escribana Mayor de Gobierno

UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Secretaría Académica Principal
Sede Eusebio Ayala
11/02/25



Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ẽmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

Asunción, 06 de febrero de 2025.-

NOTA EMG N° 026/2025

SEÑORA

Prof. Dra. Minerva Concepción Irala Campos, *Directora General Académica*

UNIVERSIDAD DEL NORTE – UNINORTE

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del **“Convenio de Práctica Profesional Supervisada”** firmado entre la Universidad del Norte y la Escribanía Mayor de Gobierno, para la realización de pasantías y práctica profesional de los alumnos de la Carrera de Escribanía Pública de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Al respecto, informo que las alumnas **Rossana Ahimé Figueredo Sanabria** y **Yohana Elizabeth Defelice Benítez**, ambas de la Carrera de Escribanía Pública de la casa de estudios a su cargo, han concluido con éxito la pasantía realizada, cumpliendo con los requisitos de la carga horaria establecidos para dicho efecto.

A fin de seguir colaborando con la Universidad del Norte en la formación de jóvenes profesionales, la Escribanía Mayor de Gobierno, renueva su predisposición y compromiso para cooperar con el programa educativo propuesto y espera la designación de nuevos pasantes que deseen realizar la Práctica Profesional Supervisada, en esta Institución.

Sin otro motivo en particular, hago propicia la oportunidad para saludarla con mi consideración más distinguida.



Ana María Frabixarreta
Escribana Mayor de Gobierno

UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Secretaría Académica Principal
Sgo. Eusebio Ayala
11/02/25



Asunción, 14 de Febrero de 2.025.-

Nota EMG N° 029 /2025

Señor

Lic. CLAUDIO VÁZQUEZ INFRÁN, Director

Dirección General de Tesoro Público

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir **RENDICION DE COMPROBANTES DE INGRESOS** de la Fuente de Financiamiento Institucional FF30 de la Escribanía Mayor de Gobierno correspondiente al mes de **ENERO** de 2025, a fin de dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes.

Al agradecer su atención, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.



Ana María Zubizarreta
Escribana Mayor de Gobierno

-1-

Asunción, 19 de febrero de 2025.-

NOTA EMG N° 33 /2025

SEÑOR MINISTRO

Me dirijo a Su Excelencia, con relación al **Expte. EMG N° 282/2013 “Expropiación de Inmueble de Ogá Rapé S.A. (en quiebra) a favor del Estado Paraguayo”**, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que en virtud de la **Ley 2015/2002** y su modificatoria **Ley 2274/2013** se declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo los lotes descriptos en el artículo 1º, que forman parte de los inmuebles individualizados como Fincas N° 625 y 35.206 del distrito de Luque y conforme a lo previsto en el artículo 4º de la citada Ley 2015/2022, que dispone que la expropiación será destinada a satisfacer las demandas de viviendas económicas a través del Ministerio de Hacienda (hoy MEF) y del entonces CONAVI (hoy MUVH), al A.I. N° 252 del 25/02/2011 dictado por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com. del 7º Turno, Secretaría N° 14, en el Juicio “OGA RAPE S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S/ QUIEBRA”; y al Dictamen N° 850 de fecha 14/11/2024 de la Abogacía del Tesoro, se formalizó la escritura pública N° 35 de fecha 4/12/2024, obrante en el Protocolo Civil B de la Escribanía Mayor de Gobierno, de transferencia de lotes por expropiación a nombre del Estado – Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de este Ministerio a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

En esta ocasión, se formalizó por la referida escritura pública N° 35, la transferencia de los Lotes 1, 2, 4 al 7 y 9 al 20 de la Manzana 49 de la Finca N° 625 del distrito de Luque, lugar denominado Tarumandy, por haberse reunido toda la documentación necesaria. Los demás lotes, se irán transfiriendo hasta dar cumplimiento a la totalidad de los lotes descriptos en la disposición legal de referencia, a medida que se vayan completando los recaudos documentales pertinentes, conforme así se convino entre las partes involucradas con el parecer favorable de la Abogacía del Tesoro.

Se aclara también a Su Excelencia, que la **INDEMNIZACIÓN** prevista en la **Ley N° 2015/2002**, se realiza por compensación con el crédito que por cuenta y orden del Estado Paraguayo tiene admitido el Banco Central del Paraguay en el juicio de quiebra como consecuencia de los pagos realizados en virtud de la Ley N° 1420/99, cuyo valor asciende a la suma de **Gs. 15.046.867.437** (Guaraníes Quince mil cuarenta y seis millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete). Esta suma constituye la base imponible para el pago de la TASA JUDICIAL y del IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES, cuyos montos ascienden a las sumas siguientes:

- a) **Tasa Judicial:** Gs. 55.700.316.-
b) **Impuesto Municipal a la Transferencia:** Gs. 15.076.867





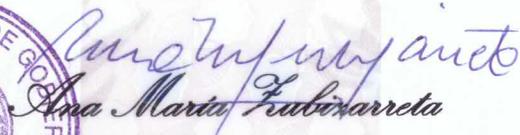
Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ẽmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

-2-

Por otra parte, se debe abonar a la Escribanía Mayor de Gobierno, en concepto de Gastos Administrativos según lo previsto en los Decretos N° 3976/2020 y 615/2021, la suma de **Gs. 2.905.930** (Guaraníes Dos millones novecientos cinco mil novecientos treinta), conforme a la liquidación que corresponde a la Escritura Pública N° 35, citada más arriba.

Por lo expuesto, y a fin de proseguir con los trámites para la inscripción registral de la transferencia de inmuebles que nos ocupa, se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, adoptar las providencias necesarias para la realización del pago de las sumas de dinero por los conceptos indicados más arriba. Se adjunta copias de las disposiciones legales, del Dictamen N° 850/2024 de la Abogacía del Tesoro y del A.I. N° 252/2011, mencionados en esta presentación.

Hago propicia la oportunidad, para saludar a Su Excelencia con las expresiones de mi mayor consideración.


Escribana Mayor de Gobierno

A Su Excelencia

Dr. CARLOS GUSTAVO FERNÁNDEZ VALDOVINOS, Ministro
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

E.

S.

D.

Asunción, 19 de febrero de 2.025.-

NOTA EMG N° 34/2025

SEÑORA VICEMINISTRA

Tengo el agrado de dirigirme A Su Excelencia, con el objeto de solicitar la **homologación de perfiles y matrices de evaluación** para el llamado a **Concurso Público de Oposición**, a fin de cubrir cargos vacantes en la Escribanía Mayor de Gobierno, conforme al siguiente detalle:

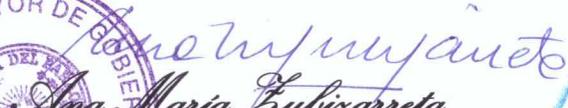
Denominación del Puesto	Vacancia	Categoría	Salario	Objeto del Gasto	Fuente de Financiamiento	Causa de la Vacancia
Técnico II	Uno	E3P	2.798.309	111	10	Destitución
Asistente Técnico Administrativo	Uno	F2E	2.798.309	111	10	Fallecimiento
Asistente Técnico Administrativo	Uno	F2H	2.798.309	111	10	Reemplazo

Esta petición se encuentra fundada en lo dispuesto por el **Decreto N° 3248/25**, reglamentario de la **Ley N° 7408/2024** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025", artículo 170 Inc. h) "No se requerirá autorización del EEN para los nombramientos en cargos vacantes generados durante los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, que sean por reposición o reemplazo y cuya vacancia se deba a renuncia, fallecimiento, destitución".

Para el efecto, se adjunta en formato digital las documentaciones en cumplimiento de las gestiones previas al inicio del concurso establecidas en el Reglamento vigente por **Resolución VCHGO N° 40/2025**.

Así mismo, se establece como punto focal el correo institucional emg@emg.gov.py para la notificación electrónica de las gestiones y la homologación correspondiente.

En espera de una respuesta favorable, hago propicia la ocasión, para saludarla con mi consideración más distinguida.


Escribana Mayor de Gobierno



A Su Excelencia

ANDREA PICASO, Viceministra

VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL

E.

S.

D.



ESCRIBANÍA
MAYOR
DE GOBIERNO
PARAGUAY

TEKUÁI
KUATIAMBOAJEHAPAVÉ

Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'emby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

Asunción, 19 de febrero de 2024

E.M.G. Nº 35

SEÑOR

Mag. Econ. FRANCISCO RUIZ DIAZ

PRESIDENTE

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

PRESENTE

Me dirijo a Ud., con relación al expediente referente al inmueble inscripto a nombre de la ex Dirección de Colonización Militar, **Finca Nº 308 del distrito de Curuguay** que debe ser inscripta a nombre del INDERT, según lo dispuesto por Ley Nº 710/1995, a los efectos de exponerle cuanto sigue:

En el caso que nos ocupa, por EXPTE. Nº 395/2024, el INDERT remitió el parecer de su asesoría jurídica, Dictamen Nº 575/2024, sobre la necesidad de "transferencia" por parte de la EMG cuya formalización "sea requerida a la Escribanía Mayor de Gobierno".

Ya con anterioridad, esta institución había estudiado la forma de dar cumplimiento a la Ley Nº 710/1995 "Que deroga la Ley Nº 593 del 28 de setiembre de 1976, que crea la Dirección de Colonización Militar" y su Decreto reglamentario Nº 15.687/1996. A dicho efecto, se le recuerda que se conformó una mesa de trabajo con el INDERT, reunida el 18 de abril del año 2024, cuyas conclusiones al respecto fueron resumidas en la Nota EMG Nº 164/2024, cuya copia se adjunta.

Puesto que la Dirección de Colonización Militar ya no existe, se ha solicitado a la Dirección General de los Registros Públicos, por la vía administrativa, mediante el formulario registral Nº 6, el "Cambio de Titularidad" de la Finca Nº 308 del distrito de Curuguay, más la Dirección del Registro de Inmuebles se ha expedido con NOTA NEGATIVA, por lo que no se pudo concretar el trámite solicitado.

Por tanto, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones normativas citadas más arriba y, atento a la recomendación de la Dirección del Registro de Inmuebles se procederá a la Protocolización de La Ley y del Decreto Reglamentario. No obstante, en vista a que el Decreto reglamentario Nº 15.687/1996 adolece de un error en la mención del distrito de ubicación, el INDERT **DEBE** solicitar la rectificación de dicho decreto. En el artículo 2º dice "Transfírase al Instituto de Bienestar Rural la Finca Nº 308 Padrón 45 del Distrito de Corpus Christi", **debiendo decir: "Distrito de Curuguay"**.

Por lo expuesto, una vez que se adjunte al expediente EMG Nº 93/2024 el decreto modificatorio se procederá a la formalización de la escritura pública de protocolización de la Ley Nº 710/1995 y del decreto reglamentario, para luego presentarse a la Dirección General de los Registros Públicos para su inscripción a nombre del INDERT.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con las expresiones de mi mejor consideración.



Ana María Zubizarreta

ANA MARÍA ZUBIZARRETA
Escribana Mayor de Gobierno

Tembihecha: Taiko ichugui temimoimby jehechapyrã omohenda, oñangatu, oñangareko ha omba'apo sakáva ambokuatiatéevo tetã mba'erekopy ha rembiapoita.

Visión: Ser una institución de referencia en cuanto al ordenamiento, guarda, custodia y transparencia de la documentación legal de bienes y actuaciones del Estado.

Nota EMG N° 36/2024.

Asunción, 20 de diciembre de 2024.

Estimado Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo de remitir adjunto a la presente el ESTADO DE CUENTA del Banco Central del Paraguay, correspondiente a la **Protocolización de Actas de Destrucción de Billetes deteriorados del Banco Central del Paraguay**, del 3 al 23 de **DICIEMBRE** de 2024 que refiere a nueve (9) testimonios de escritura pública. A sus efectos, informo que el cobro por "*Aranceles por gastos Administrativos*", fue establecido por Decreto N° 6151 del 21 de octubre de 2021.-

Sin otro particular, me despido usted con mi consideración más distinguida,



ANA MARÍA ZUBIZARRETA
Escribana Mayor de Gobierno

Maria del Rosario Leiva
Secretaria General
Directora Gral. Interina de Gabinete
Escribanía Mayor de Gobierno

Carlos A. Melgarejo
Sección Registros, Distribución
y Seguimiento de Expedientes

Señor

Dr. Econ. CARLOS CARVALLO SPALDING

Presidente

Banco Central del Paraguay



ESCRIBANÍA
MAYOR
DE GOBIERNO
PARAGUAY

TEKUÁI
KUATIAMBOAJEHAPAVÉ

Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ëmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

Acuer

Asunción, 24 de febrero de 2025

E.M.G. Nº 039

SEÑORA MINISTRA:

Me dirijo a Su Excelencia, con relación a la nota DGAF Nº 149/2025, con entrada EMG Nº 40/2025, referente a la transferencia de un inmueble a ser transferido a título gratuito por la Gobernación de Concepción a favor del Ministerio a su cargo, según Ley Nº 7407/2024, parte de la finca Nº 517, Padrón Nº 15851, ubicada en el distrito de Concepción, a los efectos de expresare cuanto sigue:

Que del análisis de la documentación anexa al expediente de referencia, para formalizar la escritura pública solicitada se requiere agregar:

- Copia de la Cédula Tributaria de ambas partes;
- Certificado de cumplimiento tributario de ambas partes; y
- Acreditación del nombramiento y datos personales del Secretario (a) del Gobierno Departamental, quien también debe suscribir la escritura de transferencia.

Si de la tramitación del expediente surgieren posteriormente otros requisitos, le será debidamente notificado.

Hago propicia la oportunidad, para saludar a Su Excelencia con las expresiones de mi mayor consideración.



Ana María Zubizarreta
ANA MARIA ZUBIZARRETA
Escribana Mayor de Gobierno

A. S. E.
MARIA TERESA BARÀN W.
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y B.S.
E. S. D.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	
SECRETARIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA	
CONTRASEÑA Nº <i>40186</i>	FECHA: <i>25/02/2025</i>
HORA: <i>11:51</i>	FUNC. PESS <i>[Signature]</i>

Victor Caballero
Dpto. Mesa de Entrada
Secretaría General

Tembihecha: Toiko ichugui temimoĩmby jehechapyrã omohenda, oñongatu, oñangareko ha omba'apo sakãva ombokuatiatéevo tetã mba'erekopy ha rembiapoita.
Visión: Ser una institución de referencia en cuanto al ordenamiento, guarda, custodia y transparencia de la documentación legal de bienes y actuaciones del Estado.

Asunción, 25 de febrero de 2025

E.M.G. N°: 40

SEÑORA MINISTRA:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia, con relación a la Nota N° MOPC N° 168/2025, con entrada EMG N° 44/2025, referente al pedido de presupuesto de tasas y gastos relacionados a la titulación de 30 vehículos en el marco del **"Proyecto de implementación de un plan piloto para la introducción integral del sistema de autobuses eléctricos"**, a los efectos de informarle cuanto sigue:

Que en la referida presentación, se solicita la colaboración de esta institución a los efectos de la titulación y registro de treinta (30) autobuses eléctricos que forman parte del mencionado proyecto de implementación y solicita el detalle de las tasas y gastos que recaen sobre tales operaciones.

Al respecto, se adjunta el presupuesto en concepto de "Gastos Administrativos" que percibe la Escribanía Mayor de Gobierno y también el que corresponde a los aranceles por trámites de inscripción en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, discriminando los montos de manera individual (por cada vehículo) y la suma total, respectivamente.

Se aclara, no obstante, a Su Excelencia, que la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno en la formalización de la escritura pública de titulación, queda sujeta a que los Certificados de Nacionalización de los autobuses se expidan a nombre del MOPC - Estado Paraguayo, por lo que, en caso de que no proceda la participación de la entidad a mi cargo, los presupuestos adjuntos quedarán totalmente sin efecto, puesto que los títulos se deberán formalizar ante escribano privado de registro.

Hago propicia la oportunidad, para saludar a la Señora Ministra, con las expresiones de mi mejor consideración.



ANA MARIA ZUBIZARRETA
Escribana Mayor de Gobierno

A. S. E.
Ing. Sra. CLAUDIA CENTURION RODRIGUEZ
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
E. S. D.



TEKUÁI
KUATIAMBOAJEHAPAVĒ

Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ẽmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

Asunción, 20 de febrero de 2025

E.M.G. N° 038

SEÑORA
Abog. ALESSANDRA ALVAREZ
PRESENTE

Me dirijo a Ud., con relación a su nota de fecha 10 de los corrientes, con entrada EMG N° 37 del 14/02/2025, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que en la referida nota, solicita la formalización de escrituras de transcripción de documentos de la Administración Pública y la formalización de escrituras públicas autorizadas por leyes especiales y especialmente, refiere a la expropiación por causa de interés social a favor del Instituto de Bienestar Rural, hoy INDERT, de la Finca N° 2127 y desprendimientos, situada en el hoy distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná (Leyes 2145/03 y modificatorias: Ley N° 2570/05 y 333/2007).

Al respecto y de acuerdo al Dictamen de la Dirección General Jurídica y Notarial de esta institución, se informa:

- 1.- Que la recurrente plantea una solicitud sin invocar el carácter en que realiza el pedido, ya sea a título personal o en representación de las partes interesadas, ni adjunta documento alguno que lo acredite;
- 2.- Que la Escribanía Mayor de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley 223/93 y sus modificatorias, solo actúa en actos protocolares y extra protocolares de interés del Poder Ejecutivo, por lo que la rogatoria de escrituración debe provenir de autoridad competente;
- 3.- Que en el caso en estudio, las leyes citadas más arriba, disponen la expropiación de un inmueble de propiedad privada a favor del INDERT y por causa del fallecimiento de los 2 propietarios, las sucesiones han sido declaradas vacantes.





ESCRIBANÍA
MAYOR
DE GOBIERNO
PARAGUAY

TEKUÁI
KUATIAMBOAJEHAPAVÉ

Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapaita ñangarekoha tekome'ẽmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

Respecto a las sucesiones vacantes, el Código Civil en vigencia, dispone:

“Art. 2569.- Cuando después de citados durante el plazo establecido por las leyes procesales los que se consideren con derechos a una sucesión, ningún pretendiente se hubiere presentado, o hubieren renunciado todos los herederos presuntos, **la sucesión se reputará vacante, y será designado como curador el representante del Ministerio Público. El Poder Ejecutivo podrá proponer otra persona para desempeñar dicho cargo.**”

“Art.2572.- Los bienes serán enajenados sólo en cuanto fuere necesario para el cumplimiento de las cargas, legados o deudas de la sucesión. Una vez satisfechos éstos, el juez, de oficio, **declarará vacante la sucesión y los bienes pasarán bajo inventario al dominio del Estado.**”

Atento a lo expresado y a tenor de las normas transcritas mes arriba, la Procuraduría General de la República debe tomar conocimiento de los juicios sucesorios y de las resoluciones judiciales recaídas en ellos que han declarado vacantes las sucesiones de los propietarios del inmueble expropiado, a fin de adoptar las providencias que correspondan. Tampoco se tiene constancia INDERT haya tenido participación en los juicios señalados o esté en conocimiento de la escrituración planteada.

Por todo lo expuesto más arriba, la solicitud en estudio deviene improcedente.



Ana María Zubizarreta
ANA MARIA ZUBIZARRETA
Escribana Mayor de Gobierno

Asunción, 27 de febrero de 2025

E.M.G. N° 43

SEÑORA
Abog. ALESSANDRA ALVAREZ
PRESENTE

Me dirijo a Ud., con relación a su nota de fecha 25 de los corrientes, con entrada EMG N° 40 del 26/02/2025, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que en la referida nota, solicita la reconsideración de la respuesta dada al pedido formulado por Nota con entrada EMG N° 37/2025, sobre el pedido de formalización de escrituras de transcripción de documentos de la Administración Pública y de escrituras públicas autorizadas por leyes especiales y puntualmente, la expropiación por causa de interés social a favor del Instituto de Bienestar Rural, hoy INDERT, de la Finca N° 2127 y desprendimientos, situada en el hoy distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná (Leyes 2145/03 y modificatorias: Ley N° 2570/05 y 333/2007). El mismo planteamiento, lo ha realizado también por correo, en fecha 25 de febrero de los corrientes.

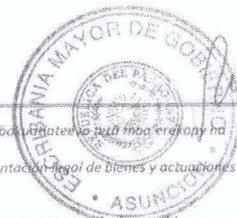
Al respecto y de acuerdo a los fundamentos expresados y los planteamientos formulados por la recurrente, conforme al Dictamen de la Dirección General Jurídica y Notarial de esta institución, se expone las consideraciones siguientes:

1.- La Escribanía Mayor de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley 223/93 y sus modificatorias, solo actúa en actos protocolares y extra protocolares de interés del Poder Ejecutivo, por lo que **la rogatoria de escrituración debe provenir de autoridad competente.**

2.- Que en el caso en estudio, las leyes citadas más arriba, disponen la expropiación de un inmueble de propiedad privada a favor del INDERT, por causa de fallecimiento de los 2 propietarios, las sucesiones han sido declaradas vacantes y por lo tanto, deben ser tenidas en cuenta las disposiciones legales pertinentes, citadas en los numerales 3 y 4 siguientes.

Tembíhecha: Taiko ichugui temimóimay jehachapytã omohenda, añangatu, añangareko ha omba'apo sakáva omba'upateve tetã mba'erekopy ha rembiapoita.
Visión: Ser una institución de referencia en cuanto al ordenamiento, guarda, custodia y transparencia de la documentación legal de Bienes y actuaciones del Estado.

25 de Mayo N° 982 e/ Tacuary y EE.UU | Teléfono: 021 423-116/7 | E-mail: emg@emg.gov.py | Asunción - Paraguay



3.- A tenor de lo dispuesto en el Código Civil, reiteramos que declarada vacante la sucesión los bienes pasan al dominio del Estado y el Poder Ejecutivo puede designar curador, por lo que la declaración de sucesiones vacantes, deben estar en conocimiento de la Procuraduría General de la Republica, en adelante "PGR".

4.- Sobre la intervención de la PGR, en materia de sucesiones vacantes, además del Código Civil, es aplicable las disposiciones de la Ley N° 6837/2021 y en especial la de los artículos 24 y 25, que dicen:

"Artículo 24.- Curatela de sucesiones vacantes.

El Procurador General ejercerá la curatela en todas las sucesiones vacantes.

En caso de que el Estado sea contraparte de una sucesión reputada vacante, en la que se haya designado como curador al Procurador General, el Juzgado deberá designar como curador, en reemplazo del mismo, al representante del Ministerio Público.

Artículo 25.- Actuaciones de la Procuraduría General de la República luego de declarada vacante la sucesión.

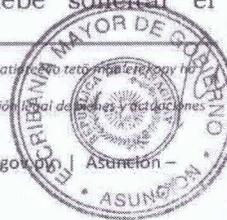
Declarada vacante la sucesión, el Procurador General, en su función de representante de los intereses patrimoniales del Estado, realizará todas las actuaciones tendientes para la efectiva incorporación de los bienes al patrimonio del Estado.

El Procurador General podrá solicitar al órgano jurisdiccional que autorice la enajenación y/o disposición a título oneroso de los bienes declarados vacantes en el marco del juicio sucesorio, a efectos de transferir el importe resultante de la transacción al Tesoro Público, siempre y cuando exista un dictamen previo y vinculante de conveniencia sobre tal operación emitido por el Ministerio de Hacienda."

6.- Respecto al procedimiento específico para la intervención de PGR, esta institución no tiene facultades legales para expedirse al respecto.

7.- En lo que hace a la intervención del INDERT, esta institución en la respuesta recurrida, no ha cuestionado su participación en los juicios sucesorios de los propietarios, si no en el PEDIDO DE ESCRITURACIÓN DE LA TRANSFERENCIA POR EXPROPIACIÓN. Todo pedido de escrituración ante la Escribanía Mayor de Gobierno a favor del INDERT debe provenir de dicha entidad o de otra autoridad competente en virtud de la Ley.

8.- Respecto a que si el INDERT debe solicitar un dictamen para la "regularización del inmueble" como plantea en su nota, la Escribanía Mayor de Gobierno no tiene facultades para recomendar o exigir a ningún órgano del Estado que solicite dictamen alguno y por lo tanto quedan también aclarados sus planteamientos sobre quién debe solicitar el





ESCRIBANÍA
MAYOR
DE GOBIERNO
PARAGUAY

TEKUÁI
KUATIAMBOAJEHAPAVÉ

Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ẽmby rupive.
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

dictamen y la posibilidad de un allanamiento del INDERT al dictamen requerido, eventualmente, a la PGR por la Escribanía Mayor de Gobierno.

9.- Se aclara que esta institución no discute ni niega los derechos que pudieren corresponder al INDERT o al Asentamiento San Marcos, cuya representación acredita la recurrente mediante poder cuya copia remitiera vía correo electrónico. Por otra parte, las consideraciones sobre la intervención de la PGR, tienen el objeto de poner a su conocimiento las disposiciones legales atinentes a las sucesiones declaradas vacantes, a fin de tomar las previsiones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, esta institución se mantiene en la respuesta dada al planteamiento de la recurrente, según Nota EMG N° 38/2025 y se sugiere a la recurrente acudir al INDERT como órgano beneficiario de las leyes de expropiación a fin de canalizar el pedido de escrituración, resaltando que la negativa al pedido formulado ante la Escribanía Mayor de Gobierno se fundamenta en lo ya expresado en el numeral 1 de la presente respuesta, coincidente con la expresada con anterioridad en la referida Nota EMG N° 38/2025. Atentamente.



Ana María Zubizarreta

ANA MARIA ZUBIZARRETA
Escribana Mayor de Gobierno

Tembihecha: Taiko ichugui temimoĩmby jehechapyrã omohenda, oñongatu, oñangareko ha omba'apo sakãva ombokuatiatẽvo tetã mba'erekopy ha rembiapoita.

Visión: Ser una institución de referencia en cuanto al ordenamiento, guarda, custodia y transparencia de la documentación legal de bienes y actuaciones del Estado.

25 de Mayo N° 982 e/ Tacuary y EE.UU | Teléfono: 021 423-116/7 | E-mail: emg@emg.gov.py | Asunción --
Paraguay

Asunción, 26 de febrero de 2025

E.M.G. Nº 44

SEÑOR
Mag. Econ. FRANCISCO RUIZ DIAZ
PRESIDENTE
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)
PRESENTE

Me dirijo a Ud., con relación al pedido de formalización de escritura de fraccionamiento de un inmueble, solicitado por Nota N.P. Nº 125/2024, con entrada EMG Nº 63/2024, a los efectos de informarle cuanto sigue:

Por el citado expediente se solicitó la escrituración del informe pericial y plano respectivo de fraccionamiento de un inmueble, propiedad del INDERT, inscripto como Finca Nº 564 del distrito de Guayaibí, Departamento de San Pedro, con Padrón Nº 693, donde se asienta la Colonia Luz Bella.

Que de los trámites realizados con los documentos presentados y por indicación del Registro de Inmuebles de la DGRP, deviene la improcedencia de la formalización de la escritura pública de "fraccionamiento" solicitada, puesto que no es necesaria la realización de la transcripción e inscripción del informe pericial y plano respectivo, puesto que según constancias de la documentación pertinente, la Fracción "A" corresponde al resto y la Fracción "B" a PERMUTAR, por lo tanto se realizará la inscripción de las mencionadas fracciones, en el momento en que se formalice la escritura pública de "PERMUTA", en su oportunidad.

Por lo expresado, se devuelve adjunto a la presente, el plano e informe pericial original y demás documentos, a los efectos pertinentes.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con las expresiones de mi mejor consideración.



Ana María Zubizarreta
ANA MARIA ZUBIZARRETA
Escribana Mayor de Gobierno